



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

"Programa Provincial de Capacitación de Promotoras Territoriales en Género"

ARTÍCULO 1°: CREACIÓN. Créase en el ámbito del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, el Programa Provincial de Capacitación de Promotoras Territoriales en Género.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente Ley se denomina Promotora Territorial en Género, a la referente barrial que -capacitada previamente en virtud del presente Programa- pueda incidir de manera adecuada en la prevención de la violencia hacia las mujeres en zonas de alta vulnerabilidad social.

ARTÍCULO 3°: El Programa tiene como principales objetivos:

1. Brindar herramientas teórico-prácticas a mujeres referentes barriales en temas de género para acompañar a sus vecinas en situaciones de violencia;
2. Crear una red de Promotoras para intervenir en la prevención y detección de situaciones de violencia de género;
3. Fomentar la construcción de una red comunitaria para facilitar la articulación entre actores barriales e instituciones estatales;
4. Otorgar credenciales de habilitación para fortalecer el trabajo territorial de las Promotoras, legitimando su tarea a través del reconocimiento institucional del Estado.

ARTÍCULO 4°: APLICACIÓN MÓVIL. Créase una plataforma web y una aplicación móvil (APP) gratuita para facilitar el acceso de todas las personas a aquella información concerniente a la presente ley. En forma complementaria ofrecerá material de difusión y de consulta. La aplicación deberá poder descargarse y operar bajo cualquier sistema operativo y será de rápido acceso a números de contacto y sitios en donde realizar consultas o denuncias sobre todo lo referido al Programa.

ARTÍCULO 5°: A los fines de la aplicación de la presente ley, créase una convocatoria a organizaciones de mujeres, organizaciones sociales, vecinales y



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

asociaciones civiles interesadas en participar del Programa.

ARTICULO 6°: Créase el Consejo de Promotoras Territoriales, el que estará integrado por organizaciones de la sociedad civil con Personería Jurídica, cuyo objeto esté relacionado con las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 7°: La autoridad de aplicación será el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y/o el organismo que en el futuro lo reemplace, el que deberá articular todas aquellas medidas destinadas a la promoción, difusión y acceso a través de los diferentes medios de comunicación, de los principios y derechos reconocidos en la presente ley y los procedimientos previstos para la implementación del programa.

ARTÍCULO 8°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con las partidas que anualmente se asignen a este Programa, en el ámbito del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Dichas partidas deberán prever como mínimo los gastos de capacitación, acreditaciones, divulgación y un aporte económico para las tareas operativas de las Promotoras Territoriales de Género.

ARTICULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la creación del "Programa Provincial de Capacitación de Promotoras Territoriales en Género", en el ámbito del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, como una herramienta concreta para fortalecer las políticas públicas de prevención, detección temprana y acompañamiento en situaciones de violencia por razones de género.

Cabe mencionar que el presente proyecto ha tenido ingreso en periodos legislativos anteriores, Expediente 37967 - JL (2018), Expediente 42239 - JL



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

(2020), Expediente 45905 - JL (2022) y Expediente 51213 - JL (2024). En esta última oportunidad el proyecto obtuvo dictamen de la comisión de Derechos Humanos y Género, sin lograr llegar finalmente al recinto. El texto que hoy se ingresa es el que fuera aprobado por la mencionada comisión.

La violencia contra las mujeres constituye una problemática estructural que atraviesa a toda la sociedad y que se manifiesta con particular intensidad en contextos de vulnerabilidad social, donde las barreras de acceso a la información, a la justicia y a los dispositivos de protección del Estado suelen ser mayores. En estos territorios, las redes comunitarias cumplen un rol fundamental como primer ámbito de contención, escucha y orientación.

En este sentido, la figura de las promotoras territoriales en género ha demostrado ser una estrategia eficaz para acercar el Estado a la comunidad, generando canales de intervención temprana y fortaleciendo la prevención desde una perspectiva situada. Se trata de mujeres referentes barriales que, mediante procesos de capacitación específicos, adquieren herramientas teóricas y prácticas para acompañar a otras mujeres en situaciones de violencia, detectar indicadores de riesgo y articular con los organismos competentes.

La presente iniciativa propone institucionalizar y sistematizar esta experiencia, otorgándole un marco normativo que garantice su continuidad, calidad y alcance territorial. A través de un programa de formación integral, se busca dotar a estas referentes de conocimientos en materia de derechos, tipos y modalidades de violencia, rutas críticas de intervención, recursos disponibles y estrategias de acompañamiento respetuosas de la autonomía de las personas afectadas.

Asimismo, el proyecto contempla la creación de una red provincial de promotoras territoriales, lo cual permitirá potenciar el trabajo comunitario, generar espacios de intercambio de experiencias y fortalecer la articulación entre organizaciones sociales, vecinales e instituciones estatales. La construcción de estas redes resulta clave para consolidar una respuesta integral frente a la violencia de género, basada en la corresponsabilidad social y el trabajo coordinado.

Un aspecto innovador de la propuesta es la incorporación de herramientas tecnológicas, mediante el desarrollo de una plataforma web y una aplicación móvil de acceso gratuito. Estas herramientas permitirán centralizar información relevante, facilitar el acceso a canales de denuncia y consulta, y



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

difundir materiales de sensibilización, contribuyendo a democratizar el acceso a los recursos existentes y a mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de urgencia.

Por otra parte, la creación del Consejo de Promotoras Territoriales permitirá institucionalizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño, implementación y evaluación del programa, garantizando una mirada plural y territorialmente situada. Este espacio contribuirá a fortalecer la legitimidad de la política pública y a adecuarla a las realidades específicas de cada comunidad.

Cabe destacar que esta iniciativa se inscribe en el marco de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de derechos humanos y género, en consonancia con lo establecido por la Ley 26.485, así como con los estándares internacionales fijados por instrumentos como la Convención de Belém do Pará. En este sentido, el fortalecimiento de las estrategias de prevención comunitaria constituye una obligación indelegable del Estado.

Asimismo, el reconocimiento institucional de las promotoras mediante la acreditación formal de su rol y la previsión de un apoyo económico para el desarrollo de sus tareas resulta fundamental para jerarquizar su trabajo, garantizar su sostenibilidad y evitar la sobrecarga de responsabilidades en contextos de alta demanda social.

En definitiva, la creación del Programa Provincial de Capacitación de Promotoras Territoriales en Género permitirá avanzar hacia una política pública más cercana, accesible y eficaz, que reconozca el valor de la organización comunitaria y promueva la construcción de entornos libres de violencia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.